

Mandamiento de su exelencia por el cual, se nombra por veedor de la obra de la arqueria y pidio su cumplimiento que el dicho mandamiento es del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside & por cuanto para que los vecinos de esta ciudad de méxico tubiesen en abundancia el agua que han menester para su sustento la justicia cabildo y regimiento desta dicha ciudad ha tratado el modo y orden que se podría tener para traer la que viene de santa fe fueron de acuerdo se prosiguiese la obra de los pilares que se comenso en tiempo del virrey marquez de montes claros desde chapultepec hasta esta dicha ciudad con que se hiciese de mamposteria y arqueria por ser mas permanente y de mayor fortaleza y pulicia y no por canoas como antes se habia tratado que por mi se aprobó y confirmó y mando traer en pregon y rematar en la persona ó personas que mejor y mas acomodada postura y que con mas brevedad hiciese la dicha obra debajo de las condiciones que el dicho cabildo y regimiento hizo y habiendose tratado, digo, traído en pregon se remato en alonso perez de castañeda maestro de arquitectura por ciento y sesenta mil pesos de oro comun pagados á los plazos y en la forma que se refiere en su remate y con calidad que la haya de tener acabada de todo punto á fin del año de seis cientos y diez y ocho y por que conviene que la dicha obra se haga puntualmente, digo, se haga puntual y perfectamente es necesario haya un veedor que de ordinario la vea y vicite y que sea persona de suficiencia y confianza por tanto y por lo que tengo de vos antonio de rioja maestro de arquitectura que bien y fielmente hareis lo que os fuere cometido y mandado por la presente os proveo nombro y señalo por veedor de la dicha obra por el

tiempo que durare o hasta que por mi otra cosa se provea y mande y como tal la veais y viciteis todos los dias y las oras que convenga para ver si cumple con su obligacion el dicho alonso perez de castañeda y las personas que por el traen á cargo la dicha obra obra pia y para acudir mejor á ello guardareis la instruccion que la dicha justicia cabildo y regimiento os diere conforme á lo contenido en las dichas condiciones del dicho remate donde os presentareis con este nombramiento y hareis el juramento y solemnidad de usar y fielmente el dicho oficio dandome cuenta y aviso del estado en que estuviere la dicha obra para que si conbinere prover alguna cosa cerca della se haga que para todo lo susodicho os doy poder y facultad cual de derecho se requiere y mando á los maestros y oficiales que andubieren en ella os hayan y tengan por tal veedor y sin os poner en el huzo del dicho oficio impedimento alguno y por el trabajo y cuidado que en el habeis de tener hayais y lleveis de salario por año que corre desde el dia que constare haber comenzado á servir el dicho oficio de seis cientos pesos de oro comun pagados de lo procedido della de la caja de la sisa desta dicha ciudad por las personas que tienen á su cargo las llavez de la caja della por los tercios del año que con este mandamiento ó su traslado autorizado y vuestra carta de pago se les pasaran en cuenta. Fecho en méxico á doce del dias del mes de Julio 1617 años y el corregidor y diputados desta obra avicen el cuidado con que el contenido acude á esto. El marquez de guadalcazar por mandado del virrey pedro de la torre.

Y visto le hubieron por presentado y mandaron que el dicho antonio de rioja entre á hacer la solenidad del juramento el cual habiendolo entrado juro por por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el dicho oficio de veedor y hallandose presente á veer las mesclas con

que se hace la dicha obra y hacer guardar las condiciones con que se remato y en todo procurar que no haya fraudes ni encubierta y á la absolucion del juramento dijo si juro y amen y se mando tomar razon del mandamiento en la contaduria y el dicho mandamiento se remite á los señores justicia y comisarios desta obra para su cumplimiento y se ponga en los autos desta causa asi lo mandaron.

Don fernando de angulo. Este dia se vido una peticion de don fernando de angulo reinoso que es como se sigue.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad y procurador mayor de vuesa señoria digo que ami me libro vuesa señoria por el mes de enero deste año ducientos para gastos de pleitos los cuales y mas tengo gastados como parecera por la cuenta que estoy presto á dar. A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren otros ducientos pesos ó lo que vuesa señoria fuere servido para gastos de los dichos pleitos y pido justicia. Don Fernando de angulo reinoso.

Cristobal galindo. Y visto los señores diputados de propios tomen la cuenta y se traiga.

Este dia se vido una peticion de cristobal galindo que es como se sigue.

Cristobal galindo vecino desta ciudad digo que yo tengo hecha postura á la tienda numero 14 de las que esta ciudad tiene en la calle de san agustin en la que vivia flaminio de palma por trescientos diez pesos por un año y es asi que por estar la dicha tienda serrada y las llaves en poder del mayordomo desta ciudad no habia visto la dicha tienda antes de hacer la dicha postura y despues que la hice la he visto y los altos de ella en la cual dicha tienda y altos es necesario y foroso haber de gastar mas de cient pesos para poderla abrir respecto de haberse de embriagar es, digo, haberse envigar el suelo de la tienda y hacer amazon mostrador y en los altos hacer escalera para subir á la sotea y acabar de enladrillar un aposento y tapar una puerta y otros aderesos por que todo estaba hecho al tiem-

po y cuando la poseyo el dicho flaminio palma y teniendo y por cierto que estaba todavia en la dicha forma hice la dicha postura que á no entenderlo no la hiciera sin condicion espresa de recibirse en cuenta lo que gastase en los dichos reparos y aderesos y pues es asi verdad lo que por mi referido y que de hacerse se sigue á esta ciudad provecho. A vuesa señoria pido y suplico mande que el alarife desta ciudad vea la dicha tienda y constandole de su declaración tener necesidad de hacer la dicha obra me de licencia para que la haga por cuenta del arrendamiento gastando en ello lo que el dicho alarife declarare ser necesario y de no hacerse asi no me pare perjuicio la postura que asi tengo hecha en la dicha tienda y casa y protesto pedir lo que mas me convenga en esta razon y pido justicia cristobal galindo.

Y visto los señores obrero mayor con el alarife vea esto é informe para el primero dia de cabildo y se de villete para ver el dicho dia la propusision del señor francisco escudero de figueroa en razon de las tiendas desta ciudad y se provea lo que convenga.

Blas jimenez en nombre de alonso de alcocer en la causa que trata sobre que vuesa señoria deniegue la merced que francisco franco ha pedido y pretende se le haga de dos pajas de agua de la que viene de santa fee á esta ciudad que diversas veces por vuesa señoria y los señores virreyes á el dicho francisco franco le ha sido denegada alegando mas en forma á la dicha contradiccion por la postura de mi parte hago presentacion desta real cedula que su magestad hizo al regidor luis gonzalez para que se le hiciese merced como se le hizo de toda la dicha agua por haberla traído á su costa en que gasto muchos millares de pesos y el bajo de lo referido se le hizo la dicha merced ami parte hizo un molino que fabrica en que asi mismo gasto gran suma de pesos y siendo como es el dicho molino de bien público y utilidad á esta ciudad y tener como tiene otros dos con la misma

agua de que paga á su magestad de como perpetuo en cada un año quinientos pesos de oro comun no se le puede quitar ni disminuir como se pretende las dichas dos pajas de agua por que siendo como sera en daño de mi parte y da la renta de su magestad consecutivamente bien gran daño á esta republica por que de disminuirla como se ha hecho con otras mercedes carece lo mas del daño de la falta de la dicha agua como es notorio y se berifica por las informaciones que mi parte tiene dadas y siendo esto así no se puede á mi parte quitar ni disminuir la dicha agua. Por tanto. A vuesa señoría pido y suplico que habiendo por presentada la dicha cedula declare no haber lugar la dicha merced agora ni en ningun tiempo á el dicho francisco franco ni á otra ninguna persona protestando como protesto todos los daños y menos cavos que á mi parte se le causaren por que con cualquiera merced la amplian y toman la dicha agua con grande exeso en disminucion de la dicha agua en que su magestad dunnificado en la razon de su senso perpetuo á que como es justo que como renta real se tenga consideracion que en ello su magestad sera servido y mi parte habia recibido bien y merced. Otro si suplica á vuesa señoría que quedando mi traslado de la dicha cedula se me vuelva el original.

Y visto se guarde esta peticion y cedula para cuando se traiga el parecer.

Este dia se vido una peticion de blas jimenez del tenor siguiente.

Blas gimenez en nombre de las personas que hacen seda floja desta ciudad en el pleito que contra ellos tratan los hiladores desta ciudad sobre las ordenanzas y lo demas que es el pleito digo que esta causa esta recibida á prueba y el termino es breve y mis partes no puedan hacer sus probanzas por ser sus testigos gente ocupada. A vuesa señoría suplico se prorogue el termino por treinta dias mas pido justicia blas jimenez.

En doce de julio de mil y seis cientos y diez y siete con proteslacion en

forma le presento el contenido para que se provea en el procsimo cabildo. Carrilló escribano mayor.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido una peticion de los veedores del arte de hilar seda que su tenor es como sigue.

Gil de vitorces en nombre de los veedores del arte de hila seda en el pleito con francisco de palencia sobre el beneficio de la seda floja digo quela noticia de mis partes es venido que á parte contraria pretende se le conceda nuevo termino para sus probanzas y se le debe de negar por vuesa señoría respecto de que por auto de revista se mando que todo el termino concedido fuesen treinta dias y este fue en confirmacion del auto de vuesa señoría por lo cual á vuesa señoría pido y suplico se sirva denegar el termino que la parte contraria pide mandando que esta causa se vea y determine pues conviene la brevedad en ella y pido justicia Gil de vitorces.

En veinte y dos de agosto de seis cientos y diez y siete jil de vitorces en nombre de los veedores del arte de la seda presento esta peticion con proteslacion en forma carrillo.

Y visto trastado á la otra parte.

Este dia se vido una peticion de francisco rodriguez de guevara que es como se sigue con cierto parecer y decreto de su exelencia.

Francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta ciudad digo que yo acudi á la carniceria de Santa Catalina por diputado el mes pasado de mayo á vuesa señoría, digo merced pido y suplico mande informar de mi asistencia para cubrir el compendio della en que recibire merced francisco rodriguez de guevara.

Exelentísimo señor francisco rodriguez de guevara acudio á la carniceria de santa catalina el mes pasado de mayo como diputado della con asistencia y asi podra vuesa exelencia mandarle librar su salario salvo &. México á diez y seis de junio de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Gil de vitorces.

Francisco rodriguez de guevara.

Blas jimenez en nombre de las personas que hacen seda floja.

México veinte y dos de junio de mil y seiscientos y diez y siete años. Despachese en la forma que se acostumbra.

Y vista se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Juan ramirez cartagena.

Este dia se vido una peticion de juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad que es como se sigue.

Juan ramirez cartagena mayordomo de la ciudad digo que á mi pedimento vuesa señoría fue servido de hacerme merced encargarme de la cobranza de las resultas de la visita del doctor antonio de morga perteneciente á esta ciudad con cargo de que diese tres mil pesos de fianzas y como á vuesa señoría consta yo las tengo dadas hasta en cantidad de diez mil pesos de oro comun para la seguridad de la cobranza de los propios desta ciudad dicha y algunos años á esta parte esta dicha ciudad esta tan descansada que los mayordomos no tienen en su poder ninguna cantidad de pesos resagados antes ban supliendo de sus haciendas como consta de las cuentas de fernando de rosas mi antecesor y siendo esto así y lo procedido de las dichas resultas y propios desta ciudad yo tengo bastantemente afianzado para que se me manden en tregar y en caso que vuesa señoría se sirva que yo las de no embargante lo referido ofresco por mi fiador en la dicha cantidad á angela de los reyes viuda de francisco de monron mi suegra persona abonada para la dicha cantidad y otra mayor á vuesa señoría suplico mande proveer segun que pedido tengo en que recibire merced.

Otro si digo que el premio que vuesa señoría mando se me diese de seis por ciento de la cobranza de las dichas resultas es muy corto y el trabajo grande porque suplico á vuesa señoría me haga merced de mandar se me de á ocho por ciento segun á fernando de rosas, digo, de peñalosa á quien esta encargado la cobranza de resultas de sisa en que recibire juan ramirez de cartagena.

E visto se traigan los autos para pro-

ver y se de villete para ver y prover en todo revocando ó anadiendo.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
martes por la mañana veinte y siete de
junio de mil y
seis cientos y diez y siete años.*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregedor desta ciudad albaro de castrillo luis pacho majia y don fernando de angulo reinoso regidores desta ciudad.

Entro antonio gonzalez portero y certificado baber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad ecepto el señor gonzalo de cordova y francisco escudero que no estan en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa senoria se junte á cabildo martes veinte y siete deste presente mes y año á las ocho de la mañana para tratar cerca de las deudas que debia á este ciudad diego de cabrera mayordomo que fue desta dicha ciudad y sus fiadores y despachar cabildo ordinario fecho en méxico á veinte y seis dias del mes de junio de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello con el cual dicho villete hizo el dicho llamamiento segun lo certificado y juro.

Este dia habiendo visto el pedimento fecho por juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad cerca de que se le encargue la cobranza y diligencia de los pesos de oro que se deben de resultar á los propios con la pencion que se dio á sus antecesores de 500 pesos cada año el parecer que dieron cerca dello los señores diputados de prodios á quien se cometio los cuales dijeron haber muchas resultas que cobrar de las que fueron encargadas á fernando de rosas y ser proposito la persona del dicho juan ramirez para estas cobranzas y visto por

Villete sobre lo de cabrera.

Juan ramirez sobre los recargos de propios y se nombra para ello con 6 por ciento y de 3000 pesos de fianzas.

la ciudad y tratado cerca desto deseando dar todo buen cobro á lo que se debe á esta ciudad acordio de conformidad que se nombre á juan ramirez cartageua por cobrador y diligenciador de todos los resagos de deudas que se deben á los propios desta ciudad con 6p⁸ de todo lo que cobrare y para ello de fianzas en cantidad de 300 pesos á contento desta ciudad y el se ha de obligar á dar fechas las diligencias de las resultas todas las que esta ciudad tubiere y fecha y otorgadas las fianzas se traigan para darles poder.

Margen. En 2 de setiembre de mil seisientos diez y siete notifiqué á juan ramirez deste auto y nombramiento el que dijo que por tener muchas ocupaciones no puede acudir á esta cobranza y así suplica á la ciudad le haga por escusado y dello doy fe. Don fernando carrillo.

El mariscal pide transito para portal.

El mariscal don carlos de luna y arellano vecino desta ciudad de mexico digo que yo preteddo hacer un portal en frente de las casas de mi morada que tengo en la parroquia de la veracruz en frente del convento de los descalzos de la plaza que allí se hace á la huerta del dicho monasterio como la hizo don francisco de trejo en la calzada misma en aus casas y poseciones dos ó tres cuadradas antes saliendo desta dicha ciudad y resulta en adorno y pulicia della en que recibire bien y merced.

A vuesa señoría pido y suplico siendo (vuesa señoría) necesario lo mande ver y vista y siendo así se sirva de hacerme la dicha merced que pido el mariscal.

Auto.

Y visto se remite al juzgado de pulicia para que uno de los señores del lo vea é informe á esta ciudad.

Este dia se vido una peticion de los vecinos del barrio de san diego.

El mariscal y vecinos del barrio de san diego piden agua.

El mariscal don carlos de luna y arellano vecinos desta ciudad de mexico y los demas vecinos della que aqui firmamos y por los demás que no supieron decimos que en el barrio de nuestra morada que es en el contorno del convento de san diego de los descalzos

franciscos padecemos mucha necesidad de agua por estar el barrio muy poblado de indios y españoles y ser grande el comercio, digo, el concurso que por aquella calzada entra y sale por esta dicha ciudad al valle de toluca huertas y humilladero y es facil de remediar lo que padecemos sirviendose vuesa señoría de mandar quede la misma agua que entra en el dicho convento de descalzos se continúe por ser cerca de la targea por donde hoy viene hasta la mitad de la dicha cerca que vuelve á fuera la calzada dicha donde ha de venir á salir y servirse vuesa señoría de mandar hacer allí pila para el dicho efecto y por ser aquel puesto el mas comodo y cercano á los que por allí vivimos y van de nuevo edificando como por la vista que vuesa mandare const, digo mandare hacer constará por lo que á vuesa señoría pido y suplico nos conceda la dicha merced en que la recibiremos con justicia que pedimos y en lo necesario. El mariscal, juan de figueroa melchor de pando simon lopez juan rodriguez de paz antonio de charria juan de cuevas paz hernando garcia juan de leon.

Y visto se remite á los señores don alonso tello y francisco escudero para que lo vean y den parecer á la ciudad para que visto se provea.

Auto.

Este dia se vido una peticion de blas jimenez en nombre de las personas que hacen seda floja en el pleito que siguen.

Blas jimenez por los tratantes en seda.

Blas jimenez en nombre de las personas que hacen seda floja en esta ciudad en la contradiccion que tienen fecha á la nueva ordenan que pretenden los hiladores de seda sobre que se prohiba hacer la dicha seda floja si no fuere por los examinados en el dicho oficio de hilador digo que la peticion de contradiccion por mis partes presentada vuesa señoría proveyo se les diese traslado la peticion é informacion dada por los dichos hiladores y por que al derecho de mis partes conviene se la reciba la informacion que de su parte tienen ofrecida á vuesa señoría pido y suplico mande se les reciba la

dicha informacion de lo que por la dicha peticion tienen algado al tener de la citada la parte contraria pido justicia. Doctor luis de cifuentes.

Auto á prueba.

E vista se de traslado á la otra parte y con lo que dijera ó no desde luego se recibe á prueba esta causa en termino de cuatro dias comunes á las partes con todo cargo de publicacion y condicion, digo, y con alucion y sentencia final y los testigos se presenten ante el señor corregidor.

Este dia se vido una peticion del señor albaro de castrillo con decreto de su exelencia.

Albaro de castrillo regidor desta ciudad de mexico digo que yo acudi como diputado á la carniceria de la veracruz el mes pasado de mayo y para que se me pague á vuesa merced pido y suplico mande informar en que recibiré merced albaro de castrillo.

Excelentísimo señor el regidor albaro de castrillo acudió el mes pasado de mayo á la carniceria de la veracruz con cuidado por lo que siendo vuesa señoría servido se le podra llbrar su salario.—Don Alonso Tello.— En 10 de junio de mil y seis cientos y diez y siete años despachase en la forma ordinaria.

Auto.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Los vecinos del barrio de san hipolito presentaron la peticion del tenor siguiente.

Los vecinos del barrio de san hipolito decimos que de dos meses á esta parte es tan grande la falta que hay en la carniceria de la veracruz de lo que toca á la boca que no la podemos tollerar por ser como es toda la gente del dicho barrio tan pobre que los mas dellos no tienen para comprar carne y si alguna vaca viene es tan poca que alcanza la mitad de la gente della y viene á pesarse tan tarde que suelen ser las diez del dia cuando se pesa en lo qual padecemos grande necesidad demas de la persona que pesa esta carne tiene tan mal dependiente que dice que la llave el que la alcanzare y

como viene tan tarde y hay tanta prisa da la mitad menos de lo que es la postura y para que todo esto se remedie á vuesa señoría pedimos y suplicamos mande que venga el abasto desta carne de aqui adelante amplio de manera que haya para todos los vecinos y que se pese á las horas que se hace en las carnicerías desta ciudad y se de cabal la postura y siendo necesario informacion de lo referido la daremos en que recibiremos merced con justicia melchor de paredes juan de figueroa juan de leon tomas lopez hernando garcia diego enriquez juan juarez tomas ruiz de la peña gaspar vasquez licenciado alonso de cabañas simon lopez juepc farfan matias arias juan brosio alonso arenas juan antoñate.

Auto.

Y vista el presente escribano mayor lleve esta peticion el viernes en la tarde al señor corregidor para que con el diputado de la carniceria de la veracruz provean lo que convenga á esto.

Andrés de acevedo sobre la sisa.

Este dia se vieron los autos de andrés de azevedo sobre el articulo del parecer que dan los letrados desta ciudad á quien fue remitido despues de la informacion de utilidad los cuales dieron este parecer siendo vuesa señoría servido puede ordenar que el señor procurador mayor de informacion de utilidad con letrados de que le estara bien hacer este concierto y dado se remita al señor corregidor para que de la licencia que pide que la informacion dada por andrés de acevedo esta buena méxico desde mil y seis cientos y diez y siete doctor cruzate doctor cano.

Auto.

Y visto se haga conforme al parecer y el señor procurador mayor de la informacion y data se traiga para ver y prover.

Este dia se vido lo pedido por fray hernando de leon prior del convento de san sebastian de frailes agustinos en el cabildo de doce de mayo deste año cerca de que se le haga merced de un callejon que esta en medio de la iglesia y casas suyas para poder hacer cierto edificio por no servir de pasage ni otra cosa lo que se remitió al señor gonzalo

Fray hernando de leon.

de córdova juez de pulcía y dió el parecer siguiente.

Yo he visto lo que este padre pide y me parece salvo lo que vuesa señoría ordenare que se puede hacer merced de lo que pide por que no esta en perjuicio de nadie sino antes resultare efeto y para mas justificacion se puede notificar á los vecinos si tienen algo que pedir. México á dos de junio de mil y seis cientos y diez y siete gonzalo de cordova.

Y visto de conformidad se le hace merced de lo que pide sin perjuicio de tercero y se le de titulo.

Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon.

Martin sanchez falcon unico algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoría digo que ami se me debe el primer tercio de mi salario deste año de seis cientos y diez y siete de tal algebrista que se cumplio á fin del mes de abril del.

A vuesa señoría pido y suplico me haga merced de mandarmelo librar que en ello la recibire muy grande martin sanchez fancon.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de antonio rubio.

Antonio rubio vecino desta ciudad y casado y con hijos digo que ha muchos dias que uso el arte de escribir y contar enseñándole á algunas personas y al preente quisiera poner escuela pública para poder sustentar mi familia y ganar con que examinarme.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de concederme licencia para que por tiempo de un año pueda tener la dicha escuela que dentro del me examinare por los veedores del dicho arte en que recibire merced con justicia que pido antonio rubio.

Y visto no ha lugar lo que pide y se examine.

Este dia se vido lo pedido por el licenciado diego de carranza en el cabildo de diez y nueve de mayo deste año cerca de que se le pague el tercio pri-

mero del dicho año de capellan de la hermita de los remedios que se remitió al señor rector don melchor de vera el cual dió el parecer siguiente.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría me manda por el cabildo de diez y nueve de mayo deste año haber acerca si ha acudido de las obligaciones que tiene el capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios en conformidad de lo cual ha servido y ha acudido con puntualidad á la obligacion que le corre supuesto lo cual puede vuesa señoría mandarle librar salvo lo que vuesa señoría mandare don melchor de vera.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido lo pedido por fernando de saavedra contador de propios cerca de que se le libre su salario del tercio primero deste año en que se vido en el cabildo de diez y nueve de mayo y se remitió á los señores diputados de propios los cuales informaron el parecer siguiente. Fernando de saavedra ha acudido con puntualidad y cuidado y asi siendo vuesa señoría servido se le puede mandar librar salario & méxico veinte y seis de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años luis pachó mejía.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del señor francisco escudero.

Francisco escudero de figueroa corredor desta ciudad digo que yo he sido obrero mayor el año pasado de seis cientos y diez y seis y no se me ha librado mi salario dello por tanto á vuesa señoría pido y suplico mande se me libre y se descuenta de lo que debo á los propios desta dicha ciudad del maravedi y cuartillo de la alhondiga que fueron á mi cargo que recibire merced francisco escudero de figueroa.

E visto el contador certifique si esta librado y no lo estando se le de libramiento y el señor luis pachó mejía diputado de propios haga que esta cantidad se enterea á la bolsa que pertenece.

Martin sanchez pide salario.

Auto.

Antonio rubio pide licencia.

Licenciado diego de carranza su salario.

Francisco flores.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de la hermita de los remedios en que pide su salario en el cabildo de diez y nueve de mayo y el parecer que dió el señor don melchor de vera tesorero y rector de la dicha hermita el cual dijo haber servido el dicho francisco flores y podersele librar el salario del tercio primero deste año atento á que con puntualidad acude á todo lo necesario de la dicha hermita y casa salvo lo que la ciudad ordenare.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Margen. Doña francisca coronado viuda de don francisco santaren pide veinte pesos de minas que le deben á su marido.

Este dia se vido una peticion de doña francisca coronado.

Doña francisca coronado de alarcon viuda y heredera de don francisco de torres santaren regidor que fue desta ciudad de méxico digo que al dicho mi marido le quedo debiendo la dicha ciudad cuando fallecio veinte pesos de minas del salario de tal regidor del año pasado de seis cientos y catorce y asi mismo lo que habia corrido hasta diez del mes de abril del año siguiente de mil y seiscientos y quince años que fue cuando otorgo su testamento como todo parece por el de que hago presentacion. A vuesa señoría suplico que me mande dar su libranza para que el mayordomo de la ciudad ó la persona á cuyo cargo estubiere pagar el dicho salario como tal heredera que soy del dicho don francisco de torres mi marido que sea mucha merced con justicia que pido doña francisca coronado de alarcon.

Auto.

Juan de altuna por el doctor cruzate salario.

Y visto los señores diputados de propios informen.

Este dia se vido una peticion de juan de altuna en nombre del doctor cruzate y un poder que le dio de la dicha peticion es como se sigue.

Juan de altuna en nombre del doctor cruzate abogado desta ciudad en virtud del poder que del suso dicho tengo de que hago presentacion digo que al suso dicho se le deben ciento y

sesenta y cinco pesos tres tomines y seis granos de oro comun por lo corrido de su salario que por tal abogado tiene desde primero de mayo del año pasado de seis cientos y diez y seis hasta fin de abril deste presente año. Por tanto á vuesa señoría pido y suplico mande se le despache libranza al dicho mi parte para que la persona á cuyo cargo estubiere la paga de los dichos salarios pague los dichos pesos de oro que en ello recibire merced juan de altuna.

Y visto informe el señor procurador mayor de ambos tiempos.

Este dia se vido una peticion de sebastian samorano.

Ilustre señor. Sebastian samorano maestro de arquitectura digo que su excelencia fue servido de remitir á vuesa señoría para que lo informase un memorial que di suplicando me hiciese merced de nombrarme por maestro veedor de la obra de la arqueria por donde se ha de traer el agua de santa fe á esta ciudad atento á que fui el que la comenzo por mando del señor marquez de montes claros virrey que fue desta nueva españa en que me ocupe y trabaje mucho como á vuesa señoría es notorio y durante mi industria y diligencia puse la obra en estado que hoy tiene y fin de mayo gran utilidad respecto de que habiendoseme hecho cargo de una resulta de treinta y dos mil pesos que parece costaron los materiales y aparejos de tan buena cuenta que no solo no se me hizo alcance sino que averigüe bastante haber gastado en la dicha obra (la cantidad) referida y mucho mas pues lo alcance en setecientas brazas de piedra y cien cahizes de cal y mediante esto fué dado por libre de la dicha resulta por el juez nombrado por su excelencia con parecer de asesor letrado como todo consta deste testimonio que hago demostracion y del dicho servicio no remunerado mereciendo muy gran premio y pues el animo de su excelencia es hacerme merced en la ocacion presente por la satisfaccion que de mi persona tiene.

A vuesa señoría pido y suplico se sir-

LIB. 21-30

Sebastian samorano.